

**Al contestar refiérase
al oficio No. 13086**

19 de agosto, 2024
DFOE-CAP-1874

Máster
Ana Patricia Rojas Figueredo
Gerente General
PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN
projas@promotora.go.cr
ysolano@promotora.go.cr

Estimada señora:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario N.º 02-2024 de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación.

La Contraloría General recibió el oficio N.º PROMOTORA-GG-OF-174-2024, de 15 de julio de 2024, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario N.º 02-2024 de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de transferencias corrientes del Gobierno Central, de Gobiernos Extranjeros y Superávit específico, para ser aplicados en Remuneraciones, Servicios, Materiales y Suministros, Bienes duraderos y Transferencias corrientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de su Ley Orgánica, N.º 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por la Junta Directiva como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión N.º 9-2024 celebrada el 11 de julio de 2024. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las Normas Técnicas de Presupuesto Público (NTPP)¹.

¹ Resolución N.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en las normas 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N° 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, N° 10159.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

1. Se aprueba:
 - a) La incorporación de ¢14,7 millones por concepto de Transferencias corrientes del Gobierno Central, con base en lo consignado en el Decreto N° 44543-H. Lo anterior responde al efecto neto producto de la disminución de ¢128,7 millones correspondientes al registro presupuestario 60103 001 1310 1160 211 y el aumento de ¢143,4 millones del registro presupuestario 60103 001 1310 1160 210.

Es responsabilidad de esa entidad monitorear el comportamiento de los giros que realiza el Ministerio de Hacienda, con el propósito de llevar los controles necesarios para cumplir con lo dispuesto en las normas que les dan origen y se atiende entre otros principios presupuestarios, el de especialidad cuantitativa y cualitativa.

- b) La suma de ₡8,1 millones por concepto de Transferencias corrientes de Gobiernos Extranjeros, con fundamento en el Convenio Específico de Cooperación entre el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) y la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación (PCII) para la ejecución del Proyecto Denominado: “Hacia Una Asociación Sostenible UE-LAC en Infraestructuras de Investigación – (EU-LAC- Resinfra Plus).
 - c) La suma de ₡228,3 millones por concepto de Superávit específico, considerando los resultados de la liquidación presupuestaria del periodo 2023 aprobada por la Junta Directiva de la Promotora, según consta en el acta de la sesión ordinaria N.º 02-2024 del 08 de febrero de 2024 incluida en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos. Es responsabilidad de esa entidad que el superávit específico se aplique conforme la finalidad establecida en la ley que les da origen.
 - d) Los egresos se aprueban al nivel de programa y partida que se hayan incluido en el documento presupuestario sometido a aprobación, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP, con fundamento en las justificaciones aportadas por la Administración. Otros niveles utilizados por esa entidad, se tienen como informativos y de uso interno.
2. Se imprueba, el contenido presupuestario por ₡25 millones incluido en la subpartida “Sueldos para cargos fijos”, ya que el ajuste salarial para el puesto de Gerente General que justifica dicho monto no ha sido aprobado por la Autoridad Presupuestaria. Este monto deberá ser trasladado a la partida “Cuentas Especiales”.

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), la cuenta de gastos improbada, se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes que se refieren a la improbación indicada en el punto 2, en un plazo no mayor a 2 días hábiles, para posteriormente ser validado y enviado nuevamente a este órgano contralor siguiendo los procedimientos establecidos. Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación en los casos que corresponda

DFOE-CAP-1874

2

19 de agosto, 2024

producto de la improbación realizada en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario N° 2-2024 por ₡251,2 millones.

Atentamente,

Humberto Perera Fonseca
Gerente de área

Helen Laverde Cambronero
Fiscalizadora

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

FAG/aam

Ce: Sra. Paula Bogantes Zamora, Ministra de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, despacho.ministerial@micitt.go.cr
Sra. Cristina Sánchez Anchía, Coordinadora Finanzas, csanchez@promotora.go.cr
Sra Lorena Alpizar Marín, Unidad de Planificación, lalpizar@promotora.go.cr
Licda. Ana Miriam Araya Porras, Directora Ejecutiva de la STAP, stap@hacienda.go.cr

Ni: 15158,16323,16661,16873 (2024)

G: 2024002873-1